



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 60/2021

La Paz, 14 de julio de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 587/2021, de 05 de julio de 2021, emitido por la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC (**INFORME TÉCNICO I**); el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 107/2021, de 07 de julio de 2021, emitido por la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional (**INFORME TÉCNICO II**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 759/2021, de 13 de julio de 2021, emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); las normas vigentes y aplicables; y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1.

Que el inciso a) del Artículo 1 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público;

Que el Artículo 3 de la mencionada Ley, dispone que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, por su parte, el inciso b) del Artículo 7 determina que toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que el inciso l) del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0071, de 09 de abril de 2009, determina, entre las competencias de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Telecomunicaciones y Transportes actual Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, la implementación de aspectos relativos a la regulación, control, fiscalización y supervisión de los sectores de telecomunicaciones y transportes, en el marco de la Constitución Política del Estado.

Que el inciso f) del Artículo 19 del referido Decreto Supremo, establece entre las atribuciones del Director Ejecutivo de la ATT, ordenar y realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines de la Entidad.

Que los numerales 9 y 15 del Artículo 14 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2021, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, dispone entre las atribuciones de la ATT, homologar equipos de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación en todo el país y elaborar, actualizar y modificar manuales, instructivos, circulares y procedimientos a ser aplicados en el sector.

Que el Parágrafo I del Artículo 75 de la referida Ley, establece que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que el Artículo 78 de la mencionada Ley, establece con relación a los documentos y firmas digitales que tiene validez jurídica y probatoria el acto o negocio jurídico realizado por persona natural o jurídica en documento digital y aprobado por las partes a través de firma digital, celebrado por medio electrónico u otro de mayor avance tecnológico; el mensaje electrónico de datos y la firma digital.

Que los Artículos 13, 14 y 15 del Reglamento a la Ley de Telecomunicaciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, establecen el Registro a Fabricantes, Distribuidores,



I-LP-11427



Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicación proveedores y comercializadores de equipos de telecomunicaciones, la homologación de equipos y su procedimiento.

Que mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 164/2019 de 12 de diciembre de 2019, la ATT aprobó el Proceso de Registro de Fabricantes, Distribuidores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones conformado por los Procedimientos de Registro, Actualización y Renovación de Registro de Fabricantes, Distribuidores, Importadores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO 2.

Que la ATT mediante la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 164/2019, aprobó el Proceso de Registro de Fabricantes, Distribuidores, Importadores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones y sus procedimientos, con código TL-HO-01 en su Versión 3.

Que el INFORME TÉCNICO I concluyó que es necesario actualizar el nombre de los procedimientos que se aplican según el manual de TL-HO-01 PROCESO DE REGISTRO DE FABRICANTES, DISTRIBUIDORES, COMERCIALIZADORES, OPERADORES Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, a fin de evitar confusión con otra clase de autorizaciones o certificaciones que también emite la ATT, en consecuencia, recomienda a la Unidad de Planificación valorar el cambio de nombre al proceso que hace mención el Manual de Procesos y Procedimientos con código TL-HO-01 de acuerdo al siguiente detalle:

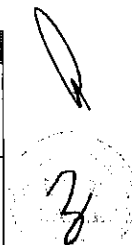
Donde se haga referencia:

Nº	Código	Proceso	Procedimientos
1	TL-HO-01	Proceso de Registro a Fabricantes, Distribuidores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicación	Procedimiento de Registro a Fabricantes, Distribuidores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicación
			Procedimiento de Actualización Registro a Fabricantes, Distribuidores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicación
			Procedimiento de Renovación de Registro a Fabricantes, Distribuidores, Comercializadores, Operadores y Proveedores de Servicios de Telecomunicación



Deberá ser cambiado a:

Nº	Código	Proceso	Procedimientos
1		Proceso de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC	Procedimiento de Registro Obligatorio para la obtención del Certificado de Homologación para Equipos de Telecomunicaciones y TIC
			Procedimiento de Actualización del Registro Obligatorio para la obtención del Certificado de Homologación para Equipos de Telecomunicaciones y TIC
			Procedimiento de Renovación de Registro Obligatorio para la obtención del Certificado de Homologación para Equipos de Telecomunicaciones y TIC



I-LP-11427

Que el INFORME TÉCNICO II concluyó que con el fin de promover la mejora continua, los procesos y procedimientos deben actualizarse de manera permanente, con el objetivo de optimizar la atención a la ciudadanía; por ello, el objeto de dicha actualización es autorizar la presentación formal para la obtención del



Certificado de Homologación de un equipo o dispositivo de telecomunicaciones, mismo que no constituye ningún título habilitante para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones o para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico. En ese contexto, a fin de evitar confusión con otra clase de autorizaciones que también emite la ATT, es necesario modificar el nombre del Certificado de Registro, acción que conlleva actualizar el Manual de Procesos y Procedimientos vigente a la fecha, dejando sin efecto la Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 164/2019 de 12 de diciembre de 2019. Asimismo, recomendó aprobar mediante Resolución Administrativa Interna el Proceso de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC- TL-HO-04, en su versión 001, conformed por los Procedimientos de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC, de Actualización de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC y Renovación de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC; de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Código	Procesos	Procedimientos
1	TL-HO-04	Proceso de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC.	Procedimiento de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC.
			Procedimiento de Actualización de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC.
			Procedimiento de Renovación de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC.

Que el INFORME JURÍDICO concluyó que, conforme a lo señalado en el INFORME TÉCNICO II, toda vez que la actualización del Proceso de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC y sus Procedimientos con código TL-HO-01 en su versión 3, conlleva una modificación del Manual de Procesos y Procedimientos vigente, es necesario dejar sin efecto la Resolución Administrativa Interna 146/2019, que aprueba el mencionado Reglamento y aprobar el proyecto de Proceso de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC y sus Procedimientos con código TL-HO-04 en su versión 001 a través de Resolución Administrativa Interna, puesto que el mismo no vulnera ninguna norma y se adecua a la estructura y dinámica de la ATT.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema Nº 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el PROCESO DE REGISTRO OBLIGATORIO PARA LA HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y TIC y sus procedimientos con código TL-HO-04 en su **VERSIÓN 001**, de la Autoridad de regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Código	Proceso	Procedimientos
1	TL-HO-04	Proceso de Registro Obligatorio para la Homologación de Equipos de Telecomunicaciones y TIC	Procedimiento de Registro Obligatorio para la obtención del Certificado de Homologación para Equipos de Telecomunicaciones y TIC
			Procedimiento de Actualización del Registro Obligatorio para la obtención del Certificado de Homologación para Equipos de Telecomunicaciones y TIC



2

3



1-LP-11427



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 60/2021

			Procedimiento de Renovación de Registro Obligatorio para la obtención del Certificado de Homologación para Equipos de Telecomunicaciones y TIC
--	--	--	--

SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAI LP 164/2019, de 12 de diciembre de 2019.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT la publicación de la presente Resolución a efectos de lo dispuesto por el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

La presente Resolución Administrativa Regulatoria será publicada en su totalidad en la página web de la ATT www.att.gob.bo, para conocimiento y consulta de la población en general.

CUARTO.- INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional la difusión de la presente Resolución Administrativa Interna, para su aplicación y debido cumplimiento por parte de los servidores públicos de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT.

Regístrese y archívese.


Abog. Nestor Ríos Rivero
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Teresa Susana Ríos
DIRECTORA JURÍDICA
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



[LP-11427]